

En su virtud y en uso de la mencionada autorización, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del ingreso de España en las Comunidades Europeas, el Consorcio de Compensación de Seguros extenderá el ámbito de protección, referente al seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, atribuido por Decreto-ley 18/1964, de 3 de octubre, a los territorios de los siguientes países: Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, República Federal Alemana y Portugal.

Art. 2.º Las coberturas asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en los países indicados en el artículo anterior se prestarán dentro de los límites y condiciones previstos en la legislación del territorio donde se haya producido el siniestro en materia de seguro obligatorio de automóviles.

Art. 3.º Se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros a suscribir los Convenios que resulten necesarios para la aplicación de esta Orden.

Art. 4.º Los países a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 447/1986, de 10 de enero, son los señalados en la presente Orden.

7826 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se dispone la ampliación de la emisión de Bonos del Estado, dispuesta por Orden de 14 de febrero de 1986.*

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1986 dispuso la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 11,60 por 100, por un importe nominal de 80.000 millones de pesetas.

La evolución de las condiciones de los mercados monetarios y de capitales y la diversificación de los instrumentos a través de los que practicar el control monetario, aconsejan ampliar el volumen de Bonos del Estado disponibles para ser suscritos en los momentos actuales.

En consecuencia, en virtud de lo regulado en el Real Decreto 2529/1985, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no se suprima el control fronterizo del seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos de motor con estacionamiento habitual en España y siga rigiendo el sistema de Certificado Internacional de Seguro (Carta Verde), previsto en la vigente legislación del seguro obligatorio de automóviles, queda en suspenso la extensión del ámbito de actuación del Consorcio de Compensación de Seguros que se establece en el artículo 1.º de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de marzo de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Primero.—El importe nominal de la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 11,60 por 100, dispuesta por la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1986, se amplía hasta 120.000 millones de pesetas.

Segundo.—El Director general del Tesoro y Política Financiera queda autorizado para tomar cuantas medidas y adoptar cuantas disposiciones requiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 24 de marzo de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.